

ADENDA AL ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPACIAL “ESTEBAN TERRADAS” Y LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y SERVICIOS AEROSPACIALES, S.A., EN RELACIÓN CON EL CONTRATO NNN05AA02C CELEBRADO ENTRE EL INTA Y LA NASA”, CELEBRADO EL 1 DE OCTUBRE DE 2005.

En Torrejón de Ardoz, a 11 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José María Salom Piqueres, como Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas”, en adelante, INTA, cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), actuando en nombre y representación del citado Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

De otra parte, D. Francisco Quereda Rubio, en su condición de Consejero Delegado de la sociedad mercantil estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, Sociedad Unipersonal (en adelante, “ISDEFE”), cuya representación ostenta en virtud de su nombramiento por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de ISDEFE, el día 13 de marzo de 2012, elevado a público ante el Notario de Madrid, Dña. Paloma Mozo García, con fecha 28 de marzo de 2012, con el número 328 de su protocolo

Ambos intervinientes se reconocen capacidad suficiente, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha 1 de octubre de 2005 se formalizó entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” (INTA) y la Sociedad de Ingeniería y Servicios Aeroespaciales, S.A. (INSA) (hoy ISDEFE), el Acuerdo en

relación con el contrato NNN05AA02C celebrado entre el INTA y la NASA, cuyo objeto es delimitar las obligaciones del INTA e INSA respecto a dicho contrato, y cuya vigencia abarca desde la fecha de su firma y mientras esté en vigor el contrato INTA/NASA, siendo por tanto indefinida (Cláusula NOVENA).

SEGUNDO. Que la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), requiere la adaptación de los convenios suscritos por cualquier Administración Pública u organismos o entidades vinculadas o dependientes a lo previsto en dicha Ley.

TERCERO. Que el contenido del Acuerdo celebrado entre INTA e INSA (ahora ISDEFE) de 1 de octubre de 2005 se ajusta, salvo en lo relativo a su plazo de vigencia, al contenido mínimo que para los convenios exige el artículo 49 de la LRJSP.

CUARTO. Que la Disposición adicional octava de la LRJSP establece el carácter automático de la adaptación en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio a cuatro años por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h) 1º, es decir, desde el 2 de octubre de 2016 hasta el 2 de octubre de 2020.

QUINTO. En consecuencia, se hace necesario prorrogar el Acuerdo de 1 de octubre de 2005, suscrito entre el INTA e INSA (ahora ISDEFE), por un periodo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.h) 2º de la LRJSP. No obstante, la vigencia del Acuerdo entre INTA e INSA (hoy ISDEFE), quedará supeditada a la vigencia del Contrato INTA/NASA.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente documento de prórroga del Acuerdo y de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Prórroga del Acuerdo.*

Se prorroga el Acuerdo por cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permaneciendo invariable el resto del clausulado.

SEGUNDA. Validez y eficacia.

La presente Adenda se perfeccionará en la fecha de su firma, y producirá efectos una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE), según lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente documento.

Por el INTA

El Director General

SALOM

Firmado

F

J

E

O

- José María Salom Piqueres -

Por ISDEFE

El Consejero Delegado

- Francisco Quereda Rubio -